Valledupar, 18 de septiembre de 2026.

Señor
JOHAN ALEJANDRO MORENO AGUDELO
Contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2026

Asunto: Respuesta a solicitud de autorización para la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2026

Respetado señor Moreno Agudelo:

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA" da respuesta a su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita autorización para ceder la posición contractual que ostenta dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2026, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que entre el FONDO y el señor JOHAN ALEJANDRO MORENO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.950.180 de Villavicencio – Meta, se suscribió el 28 de julio de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2026, cuyo objeto es **"APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL BARRIO VILLA CHECOOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA",** por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, con plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, financiado con cargo al Sistema General de Regalías (SGR), según CDP No. 9226 del 2 de julio de 2026.

2. Que la Cláusula Vigésima Cuarta, numeral 12, del Contrato No. 140 - 2026 prevé como causal de terminación anticipada que el CONTRATISTA subcontrate y ceda el contrato sin autorización del FONDO, de lo cual se desprende que toda cesión de la posición contractual requiere la autorización previa y expresa del FONDO.

3. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del contrato, el currículo académico y laboral del contratista forma parte integral del mismo, por lo que sus condiciones personales fueron determinantes para su selección, circunstancia que obliga al FONDO a verificar que el eventual cesionario acredite condiciones iguales o superiores antes de autorizar la cesión, en salvaguarda del principio de selección objetiva.

4. Que a la fecha de la presente comunicación no se ha identificado al cesionario propuesto ni se cuenta con la documentación que permita verificar su capacidad jurídica, técnica, financiera, ni la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no es posible, en este momento, otorgar una autorización definitiva de cesión.

EL FONDO MANIFIESTA Y DECIDE

PRIMERO. Dar por recibida la solicitud de cesión presentada por el contratista y reconocer su viabilidad en principio, sin que ello constituya autorización definitiva de la cesión del Contrato de prestación de servicios No. 140-2026.

SEGUNDO. Requerir al contratista para que, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, allegue: (i) identificación completa del cesionario propuesto; (ii) hoja de vida y soportes de su formación académica y experiencia profesional; (iii) certificados de antecedentes del cesionario.

Cordialmente,

PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
C.C. No. 79.353.746 de Bogotá D.C.
Director Ejecutivo y Representante Legal
FONDO MIXTO "SIERRA NEVADA".

SIERRA NEVADA